REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:

REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE:

MARÍA ELSA MAHECHA

DEMANDADO:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META S.A

RADICACIÓN:

50001-33-31-003-2013-00008-01

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante¹ y parte demandada² interpusieron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia del 12 de febrero de 20193, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se accedió parcialmente las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlos y se reunieron los requisitos legales para tal efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y parte demandada, contra la sentencia del 12 de febrero de 2019 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del C.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y/CÚMPLASE,

CARLOS ENTRIQUE A RDILA OBANDO

¹ Folios. 484-487, cuaderno 2 de 1ra instancia.

² Folios. 488-489, cuaderno 2 de 1ra instancia.

³ Folios. 569-481, ibídem.

Acción:

Reparación Directa

Expediente: 50001-33-31-003-2013-00008-01

Admite apelación.